

#PREV-3 Rev1

PREVENCIÓN

# PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA NÓMINA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EXPUESTOS

---

Instructivo

Actualización: mayo 2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## RESPONSABLES

*A cargo de la validación y aprobación de este manual/procedimiento.*

---

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público

Dirección Provincial de Condiciones Laborales

---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## ÍNDICE

Objetivo .....	4
Marco normativo .....	4
Descripción .....	5
1.- ANÁLISIS .....	5
2.- DECLARACIONES .....	8
3.- DECISIONES .....	8
Anexo .....	10
Control del documento .....	12

## Objetivo

Establecer los procedimientos básicos necesarios para la evaluación de los riesgos en los puestos y ambientes de trabajo, y en consecuencia confeccionar la Nómina de Trabajadoras y Trabajadores Expuestos (NTE) a Agentes de Riesgo generadores de posibles enfermedades profesionales, tendiente a establecer una correcta gestión de la vigilancia de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as.

La plantilla busca establecer una buena práctica y unificar los criterios preventivos con el fin de establecer un eje común para considerar a aquellos factores de riesgo presentes con variables que no son habitualmente tenidos en cuenta, considerando la aparición de enfermedades profesionales.

## Marco normativo

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), con el fin de facilitar la implementación de este procedimiento y la correspondiente identificación de agentes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos y otros tipos de agentes (Anexo III de la Resolución N° 81/19) pone a disposición de los profesionales que intervienen en este proceso el “**Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad**”, el cual es de carácter orientativo y no excluyente, ya que pueden estar presentes otros agentes no contemplados en el mismo, para el tipo de actividad.

Estas situaciones van a depender de las características de los procesos de trabajo de cada establecimiento en particular.

### Normativa de aplicación específica del Relevamiento de Agentes de Riesgo

La normativa de aplicación específica del Relevamiento de Agentes de Riesgo está conformada por:

- › **Decreto N° 658/96 y sus modificaciones:** Establece el Listado de Enfermedades Profesionales en función del agente de riesgo y la actividad laboral que puede generar la enfermedad.
- › **Resolución MTEySS N° 295/03:** Establece las especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas, y sobre radiaciones. Incluye agentes de riesgo a analizar no listados en resoluciones posteriores (Res N° 81/19).
- › **Resolución SRT N° 463/09:** Aprueba el Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) y establece la obligación de declarar la presencia de Sustancias y Agentes Cancerígenos mediante el uso de la Planilla A, del Anexo I de dicha norma.
- › **Resolución SRT N° 37/10:** Establece los exámenes médicos en salud (preocupacionales, periódicos, previos a una transferencia de actividad, posteriores a una ausencia prolongada y previos a la finalización de la relación laboral) a realizar en el sistema de riesgos del trabajo.

- **Resolución SRT N° 301/11:** Establece, en relación al agente de riesgo ruido, “susceptibles al ruido” a los trabajadores y las trabajadoras que tengan alteraciones determinadas en las audiometrías posteriores al examen preocupacional.
- **Resolución SRT N° 13/18:** Establece especificaciones para que las ART puedan desarrollar aplicaciones y sistemas informáticos con los cuales los empleadores podrán comunicar información (DDJJ, Avisos, etc). En el Anexo I se listan los requisitos mínimos que debe contener la NTE.
- **Resolución SRT N° 81/19:** Crea el “Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos” (S.V.C.C.). En sus anexos se establece: el “Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos” (Anexo I), el “Procedimiento para informar la presencia de Sustancias y Agentes Cancerígenos” (Anexo II) y el “Listado de Códigos de Agentes de Riesgo” (Anexo III).



## Descripción

El procedimiento de Gestión de la NTE consta de tres pasos principales para su realización: análisis, declaración y decisiones.

### 1.- ANÁLISIS

- **Identificar puesto/s de trabajo:** Se deberán identificar todos los puestos de trabajo del establecimiento, ya sean de áreas administrativas u operativas, como de apoyo o de servicios complementarios, realizados con personal propio y/o contratado.

En aquellos puestos donde se encuentre personal de contratista, se deberá solicitar a dicha empresa, los procedimientos de trabajo correspondientes.

Si existe un área de trabajo con varios puestos de trabajo que realizan las mismas tareas se deberá precisar esta situación, indicando la cantidad de trabajadores/as que comparten esa área.

- **Describir las tareas del Puesto:** una vez identificados los distintos puestos se deberá describir las tareas que realizan, mencionando los objetivos del puesto como la forma de alcanzarlo, complementándolo brevemente con los insumos utilizados y maquinaria o herramienta empleada.
- **Identificar los agentes de riesgos asociados:** Para llevar a cabo este punto la SRT sugiere utilizar herramientas validadas, como las normas IRAM 3801, OSHA 18001, **British Standard 8800**, etc. Entre los aspectos a analizar en el proceso de trabajo, se sugiere considerar el “**Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad**”, el cual está integrado por factores de riesgo de tipo: Biológicos, Ergonómicos, Físicos, Químicos, Termohigrométricos, otros.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las variables de la organización del trabajo, pertenecientes a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), como, por ejemplo, horario, pausas y modalidad de trabajo, ya que tienen relevancia desde el punto de vista preventivo. Es importante analizar todo el ambiente del puesto de trabajo ya que agentes de riesgo de puestos “vecinos” pueden afectar e incidir sobre el que se está evaluando.

También será necesario evaluar otros agentes de riesgo, aunque no tengan definido un código específico de ESOP, o los mismos no estén reconocidos como generadores de “Enfermedad Profesional”, ya que siguen siendo agentes de riesgo que se deben identificar (por ejemplo: estrés por frío, muchos agentes químicos que terminan siendo informados como sensibilizantes o irritantes). Lo mismo sucede con los nuevos agentes que pudieron haberse incorporado a la actividad, debido al avance tecnológico, como por ejemplo los nanomateriales, y sobre los que hay que implementar medidas de control y prevención.

Otro punto importante a tener en cuenta es incluir a los/as trabajadores/as expuestos a agentes de riesgo, desde el momento del ingreso al puesto de trabajo sobre el que se determinó que hay exposición a los mismos, por lo que no se debe esperar ningún período o antigüedad antes de su incorporación en la NTE.

Asimismo, es importante señalar que, ante cambios en la tecnología, incorporación de sustancias y compuestos en los procesos, modificación en la organización del trabajo y cualquier otro cambio que se produzca y que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, será necesario reevaluar la exposición.

• **Analizar la existencia de exposición:** Una vez identificados los puestos y los agentes presentes en el ambiente y puesto de trabajo, a fin de determinar la existencia de exposición de los/as trabajadores/as, se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes factores:

. Características de cada uno de los trabajadores y trabajadoras (aspectos de género, edad, datos antropométricos, susceptibilidad individual, sensibilizaciones previas, etc.).

. Ficha de datos de seguridad del agente de riesgo.

. Carcinogenicidad del agente de riesgo.

. Etiquetado del producto (Sistema Globalmente Armonizado – SGA).

. Vías de ingreso al organismo.

. Riesgos de ingreso al organismo.

. Interacción/sinergia con otros agentes de riesgo.

. Formas de uso y exposición en el puesto analizado, y posibles vías de ingreso.

. Análisis cualitativos de exposición: estos métodos establecen niveles de exposición, que nos van a permitir determinar prioridades en la implementación de medidas de higiene, pero no definen la exposición en los términos para incorporar o no a un/a trabajador/a como expuesto en la NTE.

. Mediciones representativas del agente – Análisis cuantitativo. Habitualmente, para definir la exposición, se tiende a considerar únicamente las distintas mediciones representativas de determinados agentes para intentar justificar la exposición, respecto a los valores límites establecidos legalmente. Sin embargo, estas no definen la exposición en forma excluyente. Se debe interpretar como un indicador más del estado de una determinada condición de trabajo o factor de riesgo, y se debe complementar con otra información, a los fines de completar el análisis de riesgos del puesto de trabajo e implementar medidas preventivas acordes a la situación evaluada.

. Análisis de las medidas de prevención implementadas, y evaluación de nuevas medidas a implementar.

. Elementos de protección personal (EPP): definición de requisitos a cumplir y verificar la idoneidad de los que estén en uso. La utilización de EPP no implica considerar que el/la trabajador/a no está expuesto/a.

Respecto de los riesgos químicos y biológicos se pueden incluir, de corresponder, algunas de las siguientes variables que complementan los análisis cualitativos iniciales y cuantitativos:

. Tamaño de partículas.

. Eventos de Notificación Obligatoria.

. Tiempo de exposición.

. Carcinogenicidad.

. Vías de entrada al organismo.

. Indicador Biológico de Exposición.

. Antecedentes de eventos registrados en el proceso o en el puesto de trabajo.

Considerar también factores concurrentes, no evaluar un solo riesgo sin considerar a los demás, ya que pueden potenciarse, en determinadas situaciones.

El resultado en conjunto de estas acciones constituye la documentación técnica de respaldo para declarar a una trabajadora o trabajador como expuesto/a.

## 2.- DECLARACIÓN

### a) Existencia de exposición – Confección de la NTE

Tras el análisis de los puestos de trabajo, el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en forma conjunta con el Servicio de Medicina del Trabajo deberán definir la existencia de exposición al/los agentes de riesgos presentes de los/as trabajadores/as que ocupen dicho puesto de trabajo. Tanto las trabajadoras y los trabajadores expuestos/as como los que no lo están deben integrar la NTE.

Se debe identificar a cada trabajador/a expuesto con nombre y apellido, puesto de trabajo, CUIL, fecha de ingreso y los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto, como así también fecha de inicio y de finalización de la exposición, entre otros requisitos acorde se enuncia en la Resolución SRT N° 13/18.

Se adjunta como Anexo, una planilla modelo para dar cumplimiento a la NTE.

En caso de que se determine que en el establecimiento no haya personal expuesto a algún riesgo también se deberá completar la nómina con los datos mencionados anteriormente.

### b) Resguardar la NTE

Una vez confeccionada la NTE, cada Organismo debe resguardar esta documentación ante un requerimiento de la SRT, o de la autoridad de aplicación del Régimen de Autoseguro.

## 3.- DECISIONES

### a) Tomar Medidas Preventivas y de Control

Aunque, al momento de analizar los puestos de trabajo, se determine que no hay exposición, como política preventiva central se deben implementar acciones de prevención que tiendan a llevar las exposiciones a condiciones “tan bajas como sea posible”.

### b) Informar al Servicio de Medicina del Trabajo – Exámenes Médicos Periódicos (EMP)

Una vez confeccionada la NTE cada Organismo deberá notificar al Servicio de Medicina del Trabajo, aquellos trabajadores y trabajadoras que resulten expuestos/as, y los riesgos involucrados con el fin de que este realice los EMP pertinentes, conforme a la normativa vigente, respetando la frecuencia de los mismos.

El empleador deberá permitir que los/as trabajadores/as concurren a realizarse los EMP, para los cuales será obligatorio asistir.



De acuerdo a lo establecido en la Resolución SRT N° 37/10, en su artículo 7, el/la trabajador/a tiene derecho a ser informado del resultado de los exámenes que se le hayan realizado y a obtener del empleador una copia de los mismos.

**c) Análisis de los resultados de los EMP – Acciones acordes a los resultados**

Para los casos en que el resultado muestre alguna alteración, el empleador deberá realizar la reevaluación de las condiciones de los puestos de trabajo, e implementar las medidas de prevención que correspondan para evitar el agravamiento de los desvíos en la salud de los/as trabajadores/as, o generar nuevas situaciones de trabajadoras y trabajadores enfermos.

ANEXO

**PROCEDIMIENTO DE  
GESTIÓN DE LA NÓMINA  
DE TRABAJADORAS Y  
TRABAJADORES EXPUESTOS**

---





## Control del documento

Versión	Responsable de contenido	Descripción	Pág.	Fecha
1	Dirección de Seguridad Laboral	Original	-	Mayo 2024



## CONTACTO

Por consultas comunicarse a:



[dir.seguridadlaboral@gmail.com](mailto:dir.seguridadlaboral@gmail.com)

---

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**